

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
RECIBIDO  
29 APR 2013 1:00 a.m.  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4797-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Resolución de adjudicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, por medio de la cual se acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 04/13; y,

MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ, de años de edad, Empresaria, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: actuando en mi calidad de Presidenta y representante legal de la Sociedad "FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "FARMIX, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres uno uno cero ocho seis-cero cero uno-ocho; quien en lo sucesivo me denominaré la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", partidas: 4, 12, 16, 21, 24, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 49, 53, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 85, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 114, 115, 117, 118, 124, 125, 129, 134, 147, 148, 149, 150, 153, 155, 156, 158, 161 y 166, del Capítulo I, Medicamentos; y, partidas: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 28, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49 y 50, del Capítulo II, Material e Instrumental de Laboratorio y de Uso Médico; de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios", y II "Programa de entrega del suministro", y demás documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El alcance del presente contrato, comprende el suministro de medicamentos y material e instrumental de laboratorio y de uso médico para los dispensarios de las clínicas médicas de las

Centrales Hidroeléctricas y botiquines institucionales, para ser utilizados por los trabajadores y beneficiarios inscritos en la prestación médica de la CEL.

#### ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 31 de enero de 2013;
- c) La aclaración No. 1, de fecha 23 de enero de 2013, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/13; y
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega de los medicamentos y materiales de laboratorio y de uso médico será de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo II "Programa de entrega del suministro".

#### ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,285.57), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO.

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 453 Área de Salud y Seguridad Ocupacional y específicos de gasto: 54108 Productos farmacéuticos y medicamentos; y, 54113 Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La CEL pagará los suministros objeto de este contrato, de conformidad con lo siguiente:

a) FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de la CEL.

b) CONDICIONES DE PAGO:

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en dos (2) pagos, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia del acta de recepción de cada entrega de los suministros, debidamente autorizada por el Jefe de la Dependencia Solicitante.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

Para el segundo y último pago se deberá anexar copia del Certificado de Aceptación (C.A.) de los bienes, emitido por la CEL, más una copia del acta de recepción de la segunda y última entrega, y una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro.

La CEL pagará a la contratista únicamente las cantidades y partidas solicitadas durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

a) PERÍODOS DE ESTABILIDAD:

La contratista deberá indicar en cada reporte de entrega de los medicamentos los períodos de estabilidad que da al producto, a partir de esa fecha. En todo caso el vencimiento del producto no deberá ser menor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción.

Cuando los medicamentos ofertados no cumplan con el vencimiento requerido, la contratista presentará carta de compromiso, siempre y cuando no sea un tiempo menor de doce meses de vencimiento, en donde se responsabilice en cambiar dichos medicamentos y materiales, sin condicionar su cambio con relación a su fecha de vencimiento.

b) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO:

La contratista deberá entregar los medicamentos y materiales en la oficina del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, ubicada en el sótano del Edificio de Oficina Central de la CEL, en la 9ª

Calle Poniente N° 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.

La CEL indicará con quince (15) días antes de realizar la entrega parcial la cantidad de medicamentos a ser clasificados y empacados en función de distribuirse en las Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande, 5 de Noviembre, 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central.

c) **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO**

1. Medicamentos: Para la entrega de estos, deberá contener el número de lote que rotula el empaque primario (blíster, frasco, etc.) deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura. No se aceptarán medicamentos con viñetas de "No devolutivo".
2. Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico, el bien descrito deberá reunir las características y la descripción siguiente:
  - a) Presentación.
  - b) Tamaño.
  - c) Medidas.
  - d) Esterilidad en caso de ser necesario.
  - e) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación.
  - f) Y otras especificaciones necesarias.

**ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS.**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,257.11), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de trece (13) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) Garantía de buena calidad del producto:

La garantía de buena calidad del producto, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 10°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, ante defectos, omisiones e infracciones de las especificaciones técnicas que le fuesen imputables, en el suministro de los medicamentos, y materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los productos.

ARTÍCULO 11°.- MULTA POR MORA.

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 12º. - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### ARTÍCULO 13º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIÓN.

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 15°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES.

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 17°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato

hasta su liquidación es la Dra. Elena Villalobos de Rodríguez, Jefe Área de Salud y Seguridad Ocupacional.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.) del suministro;
- c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;  
y,
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 18º.- CONFIDENCIALIDAD.

La contratista ni su personal podrán revelar información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 20º.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO

La contratista deberá garantizar que el suministro de medicamentos será entregado de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a sustituir cualquier medicamento o material que no sea entregado según lo requerido por la CEL, sin costo para la Comisión, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito de lo ocurrido dentro del período de garantía.



El período por el cual la contratista garantizará el suministro de los bienes será de doce (12) meses contados a partir de cada entrega, para lo cual para la primera entrega la contratista presentará a la CEL una garantía de buena calidad del producto, que garantizará la totalidad del suministro contratado.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía del suministro se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quién deberá reponer los medicamentos o materiales; si no pudieren ser repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 21°.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la oficina del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, la CEL procederá a la revisión de los mismos y se hará la recepción correspondiente a cada entrega.

La revisión mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los medicamentos y materiales recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibida la última entrega procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista de la garantía de buena calidad del producto.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de treinta días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 22°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes suministrados y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 20°- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate, y;
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 24°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°.- ARREGLO DIRECTO.

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26°.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26°.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Dra. Elena Villalobos de Rodríguez, Jefe de Área de Salud y Seguridad Ocupacional, al fax (503) 2211-6384; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4797-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 04/13.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Nueva No. 2, 71 Av. Sur, Colonia Escalón, No. 19, San Salvador. Teléfono: 2250-7900; y Fax: 2250-7903; e-mail: licitaciones@farmacialasamericas.com

ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA DEL CONTRATO


El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.


San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil trece.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

  
RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

FARMIX, S.A. de C.V.

  
MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



*Douglas Castellanos*  
En-



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día doce de abril de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP CERO CUATRO/TRECE; según resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece; y, por otra parte comparece la señora MARTA MORENO NAVARRETE DE LOPEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Empresaria, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

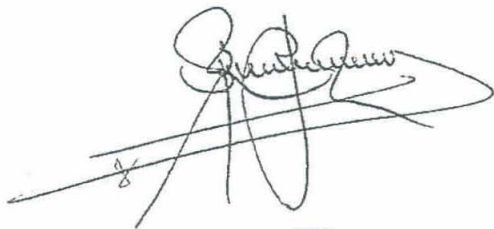
\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Directora Presidenta y representante legal de la sociedad "FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FARMIX, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres uno uno cero ocho seis-cero cero uno-ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e Incorporación íntegra del Texto del de Pacto Social otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil diez, ante los oficios de la notario Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, inscrita al número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de Comercio, el día veinte de septiembre de dos mil diez, en la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que las juntas generales de accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a un Director Presidente, quien durará en sus funciones dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Director Presidente; y, b) Certificación del Acta, de la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual fue realizada el día trece de mayo de dos mil once, y que fue extendida por la secretaria de la Junta General, señora Marta Alicia López de Catani, inscrita en el Registro de Comercio al Número dos, del libro dos mil ochocientos seis, del registro de sociedades, el día cuatro de octubre de dos mil once, en la cual hace constar que la señora Marta Moreno Navarrete de López, fue electa en el cargo de Directora Presidenta de la sociedad, para el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección del cargo, período que se encuentra vigente, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SIETE NUEVE SIETE-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos, denominados Anexo I "Cuadro de precios" y Anexo II "Programa de entrega del suministro", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a CEL el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LAS CENTRALES

HIDROELÉCTRICAS Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", partidas: cuatro, doce, dieciséis, veintiuno, veinticuatro, treinta y uno, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y ocho, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y cinco, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento seis, ciento catorce, ciento quince, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintinueve, ciento treinta y cuatro, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y ocho, ciento sesenta y uno, y, ciento sesenta y seis, del Capítulo I, Medicamentos; y, partidas: uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintiocho, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, y cincuenta, del Capítulo II, Material e Instrumental de Laboratorio y de Uso Médico, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista se compromete a entregar los medicamentos y el material e instrumental de laboratorio y de uso médico, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del contrato y Anexo II "Programa de entrega del suministro". La CEL pagará a la contratista el monto de hasta CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta



notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'González', written over a horizontal line.



A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'González', written over a horizontal line.




A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'González', written over a horizontal line.






ANEXO I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4797-S

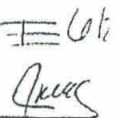
No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I – MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
1	4	CIPROFLOXACINA 1000 MG DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETAS	840	CIPROXINA XR 1000MG X COMPRIMIDOS	BAYER	\$ 5.61	\$ 4,712.40
2	12	BIFONAZOL 0.15 GR/15 ML/SOLUCION	FRASCO 15ML	47	MYCOSPOR SOLUCION	BAYER	\$ 9.38	\$ 440.86
3	16	DEXAMETASONA 6MG CLOTIMAZOLE 150MG	CREMA TUBO 15GR	64	BAYCUTEN N TUBO X 15 GR.	BAYER	\$ 10.21	\$ 653.44
4	21	NIFEDIPINA 30 MG	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	360	ADALAT OROS X TABLETA	BAYER	\$ 1.32	\$ 475.20
5	24	AMLODIPINA 5 MG /VALSARTAN 160 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO	672	EXFORGE 5/160 X TABLETAS	NOVARTIS	\$ 2.02	\$ 1,357.44
6	31	SITAGLIPTINA 100 MG	TABLETAS	336	JANUVIA 100MG X COMPRIMIDOS	MERCK SHARP DOME	\$ 1.86	\$ 624.96
7	36	CARBOXIMETILCISTEIN A/DEXTROMETORFAN O/CLORFENIRAMINA SOLUCION GOTAS PEDIATRICAS 50MG/4/0.5/ML	GOTAS PEDIATRICAS FCO 25 ML	61	TUSILEXIL GOTAS X 25 ML	ROWE	\$ 5.55	\$ 338.55
8	37	CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA AL 0.025% INFANTIL	FRASCO X 20 ML	100	ILIADIN GOTAS INFANTIL X 20 ML	MERCK EL SALVADOR	\$ 4.84	\$ 484.00
9	38	CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA AL 0.05% ADULTO	FRASCO 20 ML	115	ILIADIN GOTAS ADULTO X 20ML	MERCK EL SALVADOR	\$ 6.53	\$ 750.95
10	39	EXTRACTO DE RAICES DE PELARGONIUM SIDOIDES	FRASCO 20 ML	120	RENIKAN GOTAS X 20ML	ROWE	\$ 10.50	\$ 1,260.00
11	40	DICLOHIDRATO DE CETIRIZINA 10 MG / ML GOTAS PEDIATRICAS	FRASCO X 10 ML	61	ZYRTEC GOTAS X 10ML	GLAXO	\$ 8.89	\$ 542.29

F.R.  


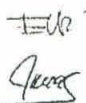
No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I - MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
12	42	AGUA DE MAR/HALOGENOS PEDIATRICO	FCO. X 50ML	63	STERIMAR HIGIENE NASAL BEBE	CHURCH & DWIGHT	\$ 10.04	\$ 632.52
13	43	AGUA DE MAR/HALOGENOS	FCO. X 100 ML.	112	STERIMAR SPRAY NASAL X 100 ML	CHURCH & DWIGHT	\$ 11.16	\$ 1,249.92
14	45	CARBOXIMETILCISTENINA 3G/ DEXTROMETORFANO 0.10 G/ CLORFENIRAMINA 0.05 G	FRASCO 120 ML	230	TUSILEXIL JARABE X 120 ML	ROWE	\$ 7.61	\$ 1,750.30
15	46	PIPACETATO 40 MG / ML	FRASCO X 15 ML	116	SELVIGON GOTAS X 15ML	ALTIAN PHARMA	\$ 6.16	\$ 714.56
16	49	ACETAMINOFEN 150 MG/FENILEFRINA 2.5MG/CLORFENIRAMINA MALEATO 1 MG/AMANTADINA 25 MG X 5ML	FRASCO X 60 ML	160	ANTIFLU-DES JR X 60 ML	CHINOIN	\$ 9.40	\$ 1,504.00
17	53	DESLORATADINA 5MG	TABLETA	1,700	DESLORATADINA 5MG X TABLETAS	GENFAR	\$ 0.66	\$ 1,122.00
18	57	SALBUTAMOL 0.5% SOLUCIÓN PARA TERAPIA RESPIRATORIA	FRASCO	7	ALBUGENOL SOLUCION X 10 ML	GENERIX	\$ 3.80	\$ 26.60
19	59	BROMURO DE IPRATROPIO 250MCG/ML SOLUCIÓN PARA TERAPIA RESPIRATORIA	FRASCO	16	ATROVENT SOLUCION RESPIRADOR X 10 ML	BOHERINGER	\$ 17.74	\$ 283.84
20	60	BROMURO IPRATROPIO/ SALBUTAMOL 0.5 MG/2.5 MG	AMPOLLA PARA NEBULIZAR X 2.5 ML	430	COMBIVEN AMPOLLA X 10 UNIDADES	BOHERINGER	\$ 1.76	\$ 756.80
21	61	FUMARATO DE FORMOTEROL 12 MICROGRAMOS CON INHALADOR EN AEROSOL	CAPSULA INHALADA	690	FORADIL P/ INHALACION CAJA X CAPSULAS	NOVARTIS	\$ 0.60	\$ 414.00

EL 17  


No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I – MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
22	62	LISADO BACTERIANO 7MG LIOFILIZADO CAPSULAS ADULTO	CAPSULA	330	BRONCHO VAXON AD X CAPSULAS	OM	\$ 1.41	\$ 465.30
23	63	LISADO BACTERIANO 3.5 MG LIOFILIZADO CAPSULAS NIÑO	CAPSULA	420	BRONCHO VAXON INF X CAPSULAS	OM	\$ 0.91	\$ 382.20
24	64	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10 MG/1 ML	AMPOLLA 1ML	60	FENALER AMPOLLA X 1 ML	VIJOSA	\$ 2.03	\$ 121.80
25	68	CLOSTRIDIOPEPTIDAS A 0.8 U/ CLORANFENICOL 10 MG	TUBO X 15 GR.	38	IRUXOL UNGUENTO X 15 GRAMOS	ABBOTT	\$ 9.20	\$ 349.60
26	70	OXIDO DE ZINC, PETROLATO BLANCO, HIGADO DE BACALAO, CREMA	TUBO 57GR	60	DESITIN ORIGINAL X 57 GRAMOS	JOHNSON & JOHNSON	\$ 4.79	\$ 287.40
27	71	CLORFENOXAMINA 15MG CREMA	TUBO X 20 GRAMOS	35	SYSTRAL CREMA X 20 GRAMOS	ALTIAN PHARMA	\$ 7.61	\$ 266.35
28	72	SULFADIAZINA 60GR	TARRO	42	SULFAPLATA 1% X 60GR	BUSSIE	\$ 6.94	\$ 291.48
29	73	FUSIDATO DE SODIO INTERTULLE	CAJA DE 10 PARCHES	13	FUCIDIN INTERTULL X 10 P	LEO	\$ 13.14	\$ 170.82
30	74	ETOFENAMATO	TUBO X 40 GRAMOS	195	REUMON GEL X 40 GRAMOS	BIAL	\$ 9.40	\$ 1,833.00
31	75	CLORURO DE ETHYLO	FRASCO SPRAY X 100 ML	45	CLORURO DE ETILO SPRAY X 100ML	WALTER RITTER	\$ 19.21	\$ 864.45
32	78	ACIDO SALICILICO Y GLUCOSIDOS ANTRAQUINONICOS (EXTRACTO DE RUIBARBO), SOLUCION TOPICA	FRASCO LIQUIDO	38	PYRALVEX SOLUCION X 10ML	BERNA	\$ 4.78	\$ 181.64
33	79	EXTRACTO DE CAMOMILLA/ACEITE DE MENTA/ACEITE DE ANIS	FRASCO X 30 ML SPRAY	76	KAMILLOSAN SPRAY BUCAL X 30ML	ALTIAN PHARMA	\$ 9.40	\$ 714.40



No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I – MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
34	80	DECATILINIO CLORURO 0.25 MG/CLORHIDRATO DE DIBUCAINA 0.03 MG	PASTILLA	5,000	DECATILENO X TABLETAS	MEPHA	\$ 0.16	\$ 800.00
35	81	HIDROXIDO DE ALUMINIO MAGNESIO/SIMETICON A	TABLETAS MASTICABLES	1,520	MAALOX PLUS MENTA X TABLETAS	SANOFI AVENTIS	\$ 0.15	\$ 228.00
36	85	CAOLIN, HIDROXIDO DE ALUMINIO DIMETILPOLISILOXANO	FCO. X 120 ML.	90	ALUSOR X 120 ML	ARSAL	\$ 5.49	\$ 494.10
37	88	GLICERINA SUPOSITORIO PEDIATRICO	SUPOSITORIO	6	SUPOSITORIOS DE GLICERINA INFANTIL X UNIDADES	MEDITECH	\$ 0.11	\$ 0.66
38	89	DIMENHIDRINATO 15 mg/ 5 ml	FRASCO X 75ML.	26	GRAVOL FRUTAS X 75ML SOLUCION	CARTER WALLACE	\$ 9.54	\$ 248.04
39	91	DIMENHIDRINATO 50 MG	AMPOLLA	60	DRAMAVOL AMPOLLA X 2 ML.	VIJOSA	\$ 0.98	\$ 58.80
40	92	LANZOPRAZOLE 30 MG	CAPSULAS	1,176	LANZOPRAZOLE 30 MG X CAPSULAS	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	\$ 0.09	\$ 105.84
41	93	SUERO ORAL	FCO. X 475 ML	480	SUERO ORAL COCO X 475 ML	ANCALMO	\$ 1.48	\$ 710.40
42	95	BULTIOHIOSCINA/METAMIZOL SODICO 10MG/250MG	TABLETA	920	BUSCAPINA COMPUESTA 10MG/250MG X GRAGEAS	BOEHRINGER	\$ 0.27	\$ 248.40
43	96	PROPINOXATO 30 MG/ CLONIXINATO DE LISINA 100 MG	AMPOLLAS X 5 ML	84	SERTAL COMPUESTO NF X AMPOLLAS	ROEMMERS	\$ 4.24	\$ 356.16
44	97	CASCARA DE SEMILLA DE PSYLLIUM SIN SACAROSA	FRASCO 250GR	59	MEGA PSYLLIUM SIN AZUCAR X 250 GRAMOS	OMEGA	\$ 8.89	\$ 524.51
45	98	METIXENO DIMETILPOLIXILOZANO ENZIMAS DIGESTIVAS	TABLETA	2,150	ESPASMO-CANULASE X COMPRIMIDOS	NOVARTIS	\$ 0.29	\$ 623.50
46	99	LACTULOSA 10GR	SOBRE 15ML	216	LACTULAX SOBRES X 15ML	CHALVER	\$ 1.71	\$ 369.36



No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I – MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
47	100	DIOSMECTITA	SOBRES	650	SMECTA X SOBRES	SYNTHESIS	\$ 0.95	\$ 617.50
48	106	SIMETICONA 100 MG/ML	FRASCO 60ML	40	AERO-OM GOTAS FRESA X 60ML	OM	\$ 9.09	\$ 363.60
49	114	AMINOSIDINA 250 MG	COMPRIMIDO	450	GABROSIDINA 250MG X TABLETAS	PAILL	\$ 0.43	\$ 193.50
50	115	AMINOSIDINA 125 MG/5ML	FRASCO SUSPENSION DE 60 ML	50	GABROSIDINA JARABE X 60 ML	PAILL	\$ 5.09	\$ 254.50
51	117	IBUPROFENO 100 MG/5ML	FRASCO X 120 ML	34	IBUFENO 100MG SUSPENSION X 120 ML	MEDITECH	\$ 1.88	\$ 63.92
52	118	ACETAMINOFEN 250 MG	SUPOSITORIO	120	PARACETAMOL 250MG X SUPOSITORIOS	DENK PHARMA	\$ 0.56	\$ 67.20
53	124	PARACETAMOL 1GR	TABLETA	7,250	TIALGIN 1G X COMPRIMIDOS	ASOFARMA	\$ 0.30	\$ 2,175.00
54	125	ACIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG	TABLETAS	825	ASPIRINA 100 MG X TABLETAS	BAYER	\$ 0.05	\$ 41.25
55	129	ACETAMINOFEN 120 MG	FRASCO 120ML	102	TEMPYDOL JARABE X 120ML	MEDITECH	\$ 1.33	\$ 135.66
56	134	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG/CICLOBENZAPRIN A 5 MG	TABLETAS	1,200	DORIXINA RELAX X TABLETAS	ROEMMERS	\$ 0.55	\$ 660.00
57	147	LAGRIMAS NATURALES SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL	FRASCO 15ML	65	SOLEX LAGRIMAS X 15 ML	SAVAL	\$ 3.19	\$ 207.35
58	148	NAFAZOLINA/SULFATO DE ZINC	FRASCO 10ML	82	NAFAZINC COLIRIO X 10 ML	LAFAR	\$ 7.15	\$ 586.30
59	149	ACIDO FUSIDICO 1% / CLORURO DE BENZALCONIO GOTAS OF	TUBO 5GR	85	FUCITHALMIC 1% X 5 GR.	LEO	\$ 12.70	\$ 1,079.50
60	150	DEXAMETASONA, NEOMICINA, POLIMIXINA, FENILEFRINA	FRASCO 5ML	76	NEO-POLICORT COLIRIO X 5ML	ANDIFAR	\$ 3.76	\$ 285.76

FEU  
*[Handwritten signature]*

No.	No. de PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO I – MEDICAMENTOS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
61	153	BENSIDAMINA CLORHIDRATO/FLUOCI NOLONA/TETRACAINA/ POLIMIXINA/NEOMICIN A GOTAS OTICAS	FCO. X 10 ML	17	VINCISEPTIL OTICO X 10 ML	SALVAT	\$ 8.11	\$ 137.87
62	155	FENOFIBRATO 160 MG MICRONIZADO	CÁPSULAS	450	CONTROLIP 160 MG X CAPSULAS	ABBOTT	\$ 0.89	\$ 400.50
63	156	SINVASTATINA 10 MG / EZETIMIBA 20	GRAGEAS	168	VYTORIN 10/20MG X COMPRIMIDOS	MERCK SHARP DOME	\$ 1.87	\$ 314.16
64	158	CLORHIDRATO DE FLAVOXATO 200 MG	TABLETA	800	BLADURIL 200 MG X TABLETAS	ASOFARMA	\$ 0.43	\$ 344.00
65	161	SULFATOFERROSO 90 MG/ACIDO FOLICO 1 MG	COMPRIMIDOS	600	FERFOLIC X COMPRIMIDOS	BIAL	\$ 0.39	\$ 234.00
66	166	CAPTOPRIL 25 MG	TABLETAS	30	CAPTOPRIL 25MG X TABLETAS	GENFAR	\$ 0.22	\$ 6.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO								\$ 38,959.01

FOA  
Jesús

No.	No. de PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO II - MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
1	1	VENDA ELASTICA 4"X5 YDAS	UNIDAD/VENDA	73	VENDA ELASTICA FUTURA X 4"	FUTURA	\$ 1.59	\$ 116.07
2	2	VENDA ELASTICA 2"X5YDAS	UNIDAD/VENDA	85	VENDA ELASTICA FUTURA 2"	FUTURA	\$ 0.92	\$ 78.20
3	3	VENDA DE GASA DE 2X10 mm	UNIDAD/VENDA	230	VENDA DE GASA MIGASA 2" X 10 YARDAS	MIGASA	\$ 0.81	\$ 186.30
4	4	GASAS ESTERILES SOBRE 3"X3"	UNIDAD/SOBRE	2,150	MIGASA 3X3	MIGASA	\$ 0.05	\$ 107.50
5	6	ESPARADRAPO MICROSPORE 1 X 10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	42	MICROPORE 3M - 1 X 10 YD	3M	\$ 1.05	\$ 44.10
6	7	ESPARADRAPO MICROSPORE 2X10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	42	MICROPORE 2 X 10 YD S	3M	\$ 2.11	\$ 88.62
7	8	CURITAS REDONDAS	UNIDAD/CURA	2800	CB PREMIUM SPOT REDONDAS	CUREBAN	\$ 0.02	\$ 56.00
8	9	CURITAS RECTANGULARES	UNIDAD/CURA	1,600	CB CURAS VENDITAS ESTÁNDAR	CUREBAN	\$ 0.02	\$ 32.00
9	10	GUANTES ESTÁNDAR NO ESTERILES (PARES)	PAR	1,400	GUANTES PARA EXAMENES TALLA S X PARES		\$ 0.16	\$ 224.00
10	11	GUANTES ESTERILES NO.8 (PARES)	PAR	94	GUANTES ESTERILES NO.8 (PARES)		\$ 0.54	\$ 50.76
11	12	ALCOHOL 90° FCO DE 250 ML	FRASCO	33	ALCOHOL 90 X 240 ML	MEDITECH	\$ 1.28	\$ 42.24
12	13	ALCOHOL 90° USO MEDICO GALON	GALON	12	ALCOHOL 90 DESNATURALIZADO X GALON	MEDITECH	\$ 9.03	\$ 108.36
13	14	ALGODÓN BOLSA DE 50 GRS	UNIDAD/BOLSA	56	ALGODÓN ABSORBENTE PRO MEDICI X 50 GRAMOS	PROMEDICI	\$ 0.77	\$ 43.12
14	15	ALGODÓN LIBRA	UNIDAD/ROLLO	10	ALGODÓN ABSORBENTE PRO MEDICI X 1 LIBRA	PROMEDICI	\$ 3.37	\$ 33.70
15	16	JERINGA DE 10 CC 22G X 1 1/2	UNIDAD/JERINGA	500	JERINGA ESTERIL DE 10ML 22GX38MM	BD	\$ 0.18	\$ 90.00
16	17	JERINGA DE 3 CC 23 GX1	UNIDAD/JERINGA	1,300	JERINGA ESTERIL DE 3ML 23GX38MM	BD	\$ 0.10	\$ 130.00
17	18	JERINGA DE 5 CC DE 22 X1 1/2	UNIDAD/JERINGA	1,400	JERINGA ESTERIL DE 5ML 22GX38MM	BD	\$ 0.11	\$ 154.00
18	19	JERINGA PARA INSULINA U100 DE 1 ML CON AGUJA	UNIDAD/JERINGA	700	JERINGA PARA INSULINA DE 1ML 30GX8MM	BD	\$ 0.15	\$ 105.00

FARMIX  
Jorge

No.	No. de PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (CAPÍTULO II - MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
		DE 29G X 1/2						
19	21	AGUJA DESCARTABLE 22X1 1/2	UNIDAD/AGUJA	500	AGUJA DE 22GX1 1/2 PLG	BD	\$ 0.05	\$ 25.00
20	22	AGUJAS 21X1 1/2	UNIDAD/AGUJA	300	AGUJA DE 21GX1 1/2 PLG	BD	\$ 0.05	\$ 15.00
21	28	DESCARTABLE PARA SUERO	UNIDAD/DESCARTABLE	21	EQUIPO PARA INFUSION	DM	\$ 0.75	\$ 15.75
22	37	MASCARILLAS DESCARTABLES (UNIDADES)	UNIDAD/MASCARILLA	200	MASCARILLA QUIRURJUCA RECTANGULAR		\$ 0.22	\$ 44.00
23	38	JALEA LUBRICANTE FCO X 240 ML	FRASCO	4	JALEA LUBRICANTE X 8 ONZAS		\$ 3.12	\$ 12.48
24	39	YODOPOVIDONA 10 G/100 ML	FRASCO	28	YODOPOVIDONA SOLUCION AL 10% X 120ML		\$ 3.72	\$ 104.16
25	41	SOLUCION DE HARTMANN 1000 ML	LITRO	16	HARTMANN X 1000ML		\$ 2.34	\$ 37.44
26	42	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% INYECTABLE FRASCO 500 ML	FRASCO 500ML	15	SOLUCION ISOTONICA 0.9% DE CLORURO DE SODIO X 500ML		\$ 1.94	\$ 29.10
27	43	DEXTROSA AL 10 % FRASCO 1000 ML	LITRO	4	DEXTROSA AL 10% X 1000ML		\$ 2.48	\$ 9.92
28	45	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% INYECTABLE FRASCO 1000 ML	LITRO	15	SOLUCION ISOTONICA 0.9% DE CLORURO DE SODIO X 1000ML		\$ 2.37	\$ 35.55
29	46	AGUA BIDEUTILADA AMPOLLA 10ML	AMPOLLA	95	AGUA BIDEUTILADA X 10 ML		\$ 0.43	\$ 40.85
30	47	AGUA BIDEUTILADA FRASCO 1000ML	LITRO	2	AGUA DESTILADA X 1000ML		\$ 2.32	\$ 4.64
31	49	TOALLAS SANITARIAS (UNIDADES)	UNIDAD/TOALLA	30	KOTEX ESENCIAL ALOE VERA Y VITAMINA E		\$ 0.09	\$ 2.70
32	50	PRESERVATIVOS	UNIDAD/PRESERVATIVO	1,000	VIVE ORIGINAL		\$ 0.26	\$ 260.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO								\$ 2,326.56





ANEXO II  
PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO  
CONTRATO N° CEL-4797-S

La contratista deberá entregar los medicamentos, en la oficina del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, ubicado en el primer nivel del Edificio de Oficina Central de la CEL, en la 9ª Calle Poniente N° 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A., de acuerdo a lo indicado a continuación:

EVENTO		PLAZO (Días después del evento No. 1)
1	Firma del contrato	0
2	1ª Entrega del medicamento, materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico.	Abril de 2013
3	2ª Entrega del medicamento, materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico.	Septiembre de 2013

#011  
*[Handwritten signature]*